



# Comunidad de Madrid

## INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA SOBRE EL APLAZAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DEL PERIODO DE ESTANCIA EN EMPRESAS DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CASOS DE FALTA DE DISPONIBILIDAD DE PUESTOS FORMATIVOS POR CAUSA DEL BROTE DEL VIRUS COVID-19.

La evolución del brote del virus COVID-19 está conllevando que algunas organizaciones y empresas activen protocolos de actuación tendentes a la contención del mismo. Por ello, podría darse la circunstancia de que alguna de estas organizaciones y empresas colaboradoras no esté en disposición de ofrecer puestos formativos para el alumnado que curse el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, o el periodo de formación en empresa correspondiente a la modalidad dual o ampliada.

Con el fin de minimizar el impacto para el alumnado matriculado en enseñanzas de formación profesional causado por esta contingencia ajena a la actividad formativa, la Viceconsejería de Política Educativa dicta, con carácter extraordinario para el presente curso escolar 2019/2020, las siguientes:

### INSTRUCCIONES

#### **Primera.** *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones son de aplicación exclusivamente a los casos debidamente justificados de falta de disponibilidad de puestos formativos para alumnos en las empresas u organismos colaboradores, como consecuencia de las medidas puestas en marcha para el control y prevención del brote epidémico del virus COVID-19.

#### **Segunda.** *Actuaciones correspondientes al estado actual de la emergencia sanitaria.*

Para los alumnos que por las causas establecidas en la instrucción primera no cuenten con plazas formativas en la fecha programada para ello, podrá establecerse el inicio del periodo de formación en el centro de prácticas en una fecha posterior.

En estos casos, el alumnado de los ciclos formativos de grado superior desarrollará las actividades correspondientes al módulo profesional de Proyecto. Para los alumnos de grado medio se programarán actividades de ampliación de la formación relacionadas con el ciclo formativo.

Si en la fecha límite de incorporación a la empresa que permita completar, dentro del calendario escolar, las horas establecidas para el periodo de prácticas, los alumnos no cuentan con plazas formativas en empresa u organismos por las causas establecidas en la instrucción primera, podrán decidirse, cumplimentando el anexo de estas instrucciones, por alguna de las siguientes opciones:

- a) Retraso de su incorporación al módulo de Formación en Centros de Trabajo o al periodo de formación en empresa correspondiente a la modalidad dual o ampliada hasta que las empresas u organismos colaboradores estén en disposición de ofertar estancias formativas y aplazar la calificación final. Esta opción de los alumnos podría estar motivada por el valor asociado a una formación en un contexto real de trabajo o por las mayores posibilidades de inserción laboral una vez haya concluido su formación.

En este supuesto, en el momento en que el centro docente cuente con plazas formativas en empresas u organismos quedará autorizado para extender la realización de la estancia





## Comunidad de Madrid

formativa al mes de julio y así posibilitar que estos alumnos puedan ser evaluados y, en su caso, propuestos para título. Para ello, se celebrarán sesiones específicas de calificación final de ciclo cuando los alumnos finalicen el período de formación en empresas u organismos, en las fechas que determine el director del centro. Esta circunstancia se autoriza para los alumnos que únicamente tengan pendiente la estancia formativa en centros de prácticas y que, en caso de superarlas estén en disposición de ser propuestos para la obtención del título.

- b) Desarrollo de la estancia formativa en el centro docente de forma excepcional. Con el fin de no perjudicar la progresión académica de los alumnos, los centros docentes podrán realizar a partir del 15 de abril actividades formativas de simulación de entornos reales de trabajo en el propio centro.

Como consecuencia de esta posibilidad, los equipos docentes, en el periodo comprendido entre la publicación de estas instrucciones y el 15 de abril, analizarán los programas formativos acordados con las empresas y elaborarán un nuevo programa formativo adaptado a esta situación excepcional en la que programarán actividades formativas que simulen a las que realizarían en la empresa. El programa formativo será aprobado por el departamento correspondiente. A su vez el director del centro docente en colaboración con el departamento correspondiente organizará para el tercer trimestre el desarrollo de estas actividades y la distribución horaria de los profesores que imparten docencia en el segundo curso del ciclo, para adaptarlo a estas necesidades.

En cualquier caso, siempre se podrá optar por el aplazamiento de la calificación del periodo de formación en empresas conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Tercera.** *Actuaciones en caso de interrupción del periodo formativo en las empresas*

Para los alumnos que, habiendo iniciado el período formativo en empresas u organismos y se vieran afectados por la suspensión de las prácticas en las mismas, se aplicará el procedimiento establecido en la instrucción segunda, contabilizando el tiempo que hubiera realizado antes de la suspensión.

### **Cuarta.** *Comunicación del número de alumnos sin plazas formativas en organismos y empresas.*

El director del centro remitirá antes del día 15 de abril, en el caso de la instrucción segunda, o en la fecha que corresponda en el caso de la instrucción tercera, a la Dirección del Área Territorial correspondiente el documento "Rescisión de relación de alumnos" y la relación de alumnos que han optado por retrasar su incorporación al centro de trabajo junto con aquellos que han optado por desarrollar la estancia formativa en el centro docente.

Dicha documentación deberá ir acompañada de las comunicaciones emitidas por las empresas colaboradoras en la que se justifique que la imposibilidad o paralización de las actividades formativas en el centro de trabajo se ha llevado a cabo por la aplicación de protocolos de seguridad encaminados a la prevención del contagio y expansión del virus COVID-19.





## Comunidad de Madrid

### **Quinta.** *Desarrollo de actividades formativas a distancia.*

En caso de suspensión temporal de las actividades educativas presenciales en el centro docente a las que se refiere la instrucción segunda, estas podrán realizarse a distancia mientras dure dicha suspensión.

### **Sexta.** *Evaluación final ordinaria*

En los casos en que, debido a la suspensión temporal de las actividades educativas presenciales en el centro docente, esté pendiente de realización la evaluación final ordinaria, el equipo docente podrá decidir el acceso al módulo de FCT de aquellos alumnos que se considere que cuentan con las competencias para ese acceso, de lo que dejará constancia por escrito. El centro informará al alumno del carácter condicional de ese acceso, de lo que el alumno dejará constancia en el anexo de estas instrucciones. Esta condicionalidad se resolverá una vez se retomen las actividades educativas presenciales.

### **Séptima.** *Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres de Artes Plásticas y Diseño*

Los centros docentes que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño adaptarán las posibilidades organizativas recogidas en estas instrucciones a la especificidad de la fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres.

### **Octava.** *Evolución de las actuaciones.*

Se estará a resultados de las decisiones de las autoridades competentes en cuanto a la evolución de la alerta sanitaria para establecer nuevas medidas adecuadas a la valoración de la misma.

Madrid, a 10 de marzo de 2020

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Rocío Albert López Ibor





## Anexo - Decisión del alumno/a

**Medidas extraordinarias para la realización del módulo de FCT o estancias en empresas por motivo del brote COVID-19.**

<b>Código de centro docente:</b>
<b>Centro docente:</b>

Datos del alumno/a	
<b>Apellidos:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>DNI:</b>

Nivel y modalidad de estudios	
<input type="checkbox"/> Programas Profesionales	<input type="checkbox"/> FPB <input type="checkbox"/> GM <input type="checkbox"/> GS <input type="checkbox"/> FP Dual/Ampliada

El alumno/a cuyos datos personales se indican en este documento expresa que ha recibido la información sobre el impacto del brote COVID-19 en la realización del módulo de FCT o estancia formativa en empresas. Consecuentemente, declara que su decisión en relación con la realización del módulo de FCT o estancia formativa en empresas es:

Retrasar el inicio y solicitar aplazamiento de calificación

Realizar actividades formativas en el centro docente

Solo para alumnos que tengan pendiente de realizar la evaluación final ordinaria:
<input type="checkbox"/> Acepto incorporarme al módulo de FCT de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a dicho módulo.

En ....., a .... de ..... De 20.....

El alumno/a:

Fdo:.....

En caso de participantes menores de edad, será necesario además la firma de los padres o tutores legales.

**Decisión informada de realización extraordinaria del módulo de FCT o de la estancia formativa en empresas**

	Nombre y apellidos	DNI	Firma
PADRES/TUTORES LEGALES			

